

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

8454 *Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se modifica la de 16 de octubre de 2020, por la que se delegan competencias.*

La Resolución de 16 de octubre de 2020 (BOE del 5 de noviembre) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias, regula la adecuación del esquema competencial a los distintos órganos de la Universidad, con el fin de aportar claridad a la estructura de gobierno vigente.

Para cumplir con mayor agilidad y efectividad las funciones asignadas a la Oficina de Prácticas, se requiere unificar en un solo vicerrectorado todas las competencias referidas a la firma de los convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares, derivadas de estudios oficiales de grado, máster, o doctorado, incluida la realización de TFG y TFM, así como de los títulos propios, actualmente atribuidas a dos vicerrectorados. Por ello, se requiere la modificación de la resolución anteriormente citada, para atribuir al Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad la firma de todos los convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, cualquiera que sea su carácter o los estudios a los que se refieran.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Rectorado ha resuelto:

Artículo único. *Modificación de la Resolución de 16 de octubre de 2020, por la que se delegan competencias.*

La Resolución de 16 de octubre de 2020, por el que se delegan competencias, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 10 quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10. *Delegar en el vicerrector de Coordinación Académica y Calidad.*

a) Las competencias atribuidas al rector en materia de Calidad, excepto las atribuidas a los vicerrectorados de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social y de Digitalización e Innovación.

b) La firma de convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, curriculares o extracurriculares, y de desarrollo de TFG y TFM, en empresas u otros centros de trabajo, con respecto a estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de grado, máster o doctorado, o de un título propio de la universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 19, así como las certificaciones acreditativas de la realización de dichas prácticas en empresas u otros centros de trabajo.»

Dos. El artículo 11 quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 11. *Delegar en el vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento.*

a) La ejecución, incluida la autorización, del gasto de las transferencias a Centros Asociados y departamentos universitarios en las materias de estudiantes

y desarrollo profesional, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad.

b) La ejecución, incluida la autorización del gasto, de las transferencias a Centros Asociados y departamentos universitarios en materia de deportes, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad.

c) Las resoluciones sobre el acceso de estudiantes a la Universidad española en sus diversas modalidades, incluida las relativas a la expedición de acreditaciones para estudiantes internacionales que deseen acceder a estudios de grado en la Universidad, según los procedimientos de admisión fijados por las propias universidades.

d) Las competencias en materia de discapacidad que afecten a los estudiantes (UNIDIS), con excepción de las relativas a las resoluciones de las solicitudes de adaptación de los exámenes.

e) Las competencias en materia de información, orientación y empleo relativas a los estudiantes, incluyendo las correspondientes a su atención en Centros Penitenciarios.

f) La firma de acuerdos de colaboración entre la UNED y centros/entidades con estudiantes internacionales para el acceso a la Universidad española.

g) La resolución de las becas del Fondo Social de la UNED a propuesta de la comisión del Fondo social.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 2022.—El Rector, Ricardo Mairal Usón.